

INFORME DE INSUFICIENCIAS DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Antecedentes

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados, dirigidos a promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia.

Uno de los principios inspiradores de la citada Ley, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose además en el artículo 13, como uno de los objetivos de la atención a las personas en situación de dependencia, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Asimismo, el artículo 25 de la citada Ley recoge, el Servicio de Atención Residencial y el artículo 15, el Servicio de Centro de Día.

Por un lado, la atención residencial tiene por finalidad facilitar a las personas mayores, en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada. El servicio de atención residencial se prestará los 365 días del año a tiempo completo; y puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

Los Centros están adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, y en ellos se ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario, primando la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

En otro orden de cosas, el centro se le asigna a la persona en virtud de un procedimiento administrativo con participación activa de la misma, de su familia y de la Administración, quienes están de acuerdo en considerar que ese centro es el más adecuado para la atención que precisa, por sus circunstancias personales o familiares.

Por otro lado, servicio de centro de día proporciona a las personas usuarias una atención especializada durante el día adecuada a sus necesidades particulares, ofreciéndoles una atención integral mediante servicios de manutención, que consiste en la dispensa del desayuno, el almuerzo y la merienda, la disponibilidad del servicio de transporte adaptado, que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros.

Su objetivo es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona usuaria, la permanencia de ésta en su entorno habitual, por lo que constituye un recurso esencial del Sistema.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:54	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwbVs3PHlg6492yWlQBW3qLb4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estos servicios son un servicio público y como tal pueden ser gestionados de forma directa, por la propia Administración que ostente las competencias o, indirectamente, a través de sujetos privados. En torno a esta cuestión, se ha producido un hecho que necesariamente influye en ella: la creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), que queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar social, asumidos en el ejercicio de las funciones que aquélla tiene atribuidas, así como en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera 2 y 3 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del citado Decreto 101/2011, de 19 de abril, la Agencia tiene competencias en esta materia. Igualmente, el artículo 10.3 de dicho Decreto establece que, excepcionalmente, y sin perjuicio de otras formas, la Agencia podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encomiendas de gestión o contratos con sujetos públicos o privados.

Asimismo, respecto a los contratos, el artículo 43 señala que el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Andalucía, la red de centros y servicios de dicho Sistema estará integrada por los centros y servicios de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, aquéllos cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales andaluzas, los centros privados concertados pertenecientes al tercer sector y los privados concertados de la iniciativa privada con ánimo de lucro.

Asimismo, en el artículo el artículo 100.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Hechos

Actualmente, se atiende mediante el servicio de atención residencial a personas mayores beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el centro de titularidad de la Junta de Andalucía “CRM Bartolomé Sánchez Moreno” del municipio de Oria, así como en el centro de titularidad de la Junta de Andalucía “CRM y CDM Séneca”, del municipio de Córdoba. En este último centro se presta, además, el servicio de centro de día también para personas mayores beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En base a lo anterior, y a que la Agencia no dispone de personal adecuado ni de los equipamientos requeridos para la prestación de dichos servicios, se hace necesario acudir a la contratación externa mediante la realización de contratos de servicio para dar respuesta a esta demanda.

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:54	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwbVs3PHlg6492yWlQBW3qLb4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De este modo, mediante la gestión por parte de la iniciativa privada, se posibilitará la continuidad de la prestación de los servicios evitando el desarraigo del medio natural y familiar, de aquellas personas en situación de dependencia que precisen ser atendidas en el Centro objeto de contratación.

En Sevilla, a fecha de la firma.

El Director de Área de la Dependencia y Promoción de la Autonomía

José Antonio González Borrego

JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		24/10/2022 17:47:54	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwbVs3PHlg6492yWlQBW3qLb4k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	